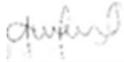


CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 01 de marzo de 2021 paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante solicitó se le autorice el retiro de la demanda incoada.

Dentro del proceso no se encuentra embargo de remanentes vigente y ni existen solicitudes por tramitar en ese sentido.

Así mismo, se indica que no existen títulos judiciales por ser devueltos a las partes.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 106

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: JUAN PABLO GAVIRIA
RADICADO: 17001-31-03-002-2020-000149-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, se accede a la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte demandante en los términos del artículo 92 del CGP.

No se condena a la demandante al pago de perjuicios en favor del demandado, por no haberse causado.

Se archiva el presente asunto, previa anotación en el sistema del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No.15, de
hoy 02 de marzo 2021.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO